



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe que se adjunta, presentado por Georgia en virtud de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer que el texto de la presente carta y de su anexo se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

Carta de fecha 26 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle por la presente un informe del Gobierno de Georgia al Comité contra el Terrorismo, compilado en virtud de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) Dr. Peter Chkheidze
Representante Permanente

Apéndice

Informe de Georgia al Comité contra el Terrorismo presentado en virtud de lo establecido en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Georgia está plenamente comprometida a cooperar con el mundo civilizado, las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo establecido por el Consejo de Seguridad a fin de luchar contra el terrorismo internacional. Georgia presta pleno apoyo a las actividades mundiales y regionales encaminadas a poner en práctica la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y mejorar la seguridad y la paz internacionales.

El terrorismo es un problema nacional y mundial que lamentablemente no resulta extraño a Georgia. Ello se volvió especialmente evidente con los actos terroristas cometidos contra el Presidente de Georgia en 1995 y 1998. Además, nos preocupa especialmente la agresiva situación delictiva, impulsada por el separatismo en la República Autónoma de Abjasia y Samachablo (el anterior Distrito Autónomo de Osetia Meridional), en los territorios que actualmente no están bajo el control del Gobierno central de Georgia, ya que allí se alimenta directamente el terrorismo. Georgia espera que la comunidad internacional prestará debida atención a la resolución de esos conflictos. A su vez, ello contribuirá de manera significativa al éxito de las actividades de lucha contra el terrorismo.

El mecanismo legislativo de lucha contra el terrorismo de Georgia está establecido en el Código Penal (Capítulo 38, véase el anexo 2). También cabe mencionar que se está preparando una ley de lucha contra el terrorismo, siguiendo los trámites prescritos en la legislación de Georgia.

Georgia, comprometida a cooperar con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, se guía por las disposiciones de los acuerdos y compromisos internacionales multilaterales, tanto en el plano universal como regional (Naciones Unidas, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Consejo de Europa y Comunidad de Estados Independientes), y los acuerdos bilaterales concertados con distintos Estados de la comunidad mundial (véase el anexo 2).

Georgia coopera activamente con el recientemente creado grupo del Consejo de Europa, cuyo objetivo es seguir perfeccionando los instrumentos de derecho internacional actualmente en vigor en Europa y presentar al Comité de Ministros de la organización propuestas concretas para mejorar la calidad y eficacia de la participación de la organización de las actividades de lucha contra el terrorismo.

Cabe observar que el representante de Georgia ha sido elegido miembro de ese grupo lo cual, por una parte, nos brinda una mayor responsabilidad por la labor del grupo y, por la otra, nos permite compartir nuestras experiencias y opiniones.

También debe mencionarse que se está tratando de poner la legislación de Georgia a la altura de las normas internacionales. Como condición previa para ello, Georgia ha acelerado el procedimiento nacional de adhesión a los convenios universales y regionales encaminados a prevenir el terrorismo. Además, se están preparando nuevos acuerdos de lucha contra el terrorismo, a fin de mejorar el actual marco contractual y jurídico de Georgia y las actividades internacionales concertadas de lucha contra la delincuencia.

Georgia se ha adherido a cinco de los 11 convenios de las Naciones Unidas relativos al terrorismo y está trabajando para modificar su legislación a fin de adherirse a los seis restantes (Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979; Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, de 1980; Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988; Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, de 1988). Georgia ha firmado el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales. Se están realizando los trámites necesarios para su puesta en vigor.

El 3 de junio de 2000 Georgia firmó el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999, y en diciembre de 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La Convención será ratificada en el futuro próximo.

Como ya se mencionó, Georgia se ha adherido a una serie de convenios en el marco del Consejo de Europa.

En la actualidad se está trabajando para adherirse a los convenios siguientes:

Convenio Europeo sobre la ejecución en el extranjero de trámites procesales en materia penal;

Convenio Europeo sobre cooperación judicial en materia penal;

Protocolo complementario al Convenio Europeo sobre cooperación judicial en materia penal;

Protocolo complementario II del Convenio Europeo sobre cooperación judicial en materia penal;

Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito.

Observaciones relativas a las preguntas formuladas por el Comité contra el Terrorismo

Párrafo 1

Inciso a)

Desearíamos mencionar que Georgia ha respondido ante los terribles actos terroristas ocurridos en los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. El 28 de noviembre de 2001, el Presidente de Georgia firmó el Decreto sobre ciertos arreglos para promover las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo, en relación con la participación de Georgia en operaciones militares internacionales.

A fin de consolidar las actividades de lucha contra el terrorismo de la comunidad internacional en respuesta a los actos terroristas ocurridos el 11 de septiembre en los Estados Unidos de América, poner en práctica la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y dar vigor al programa nacional unificado de Georgia de lucha contra el terrorismo internacional, Georgia ha establecido,

dentro del Consejo de Seguridad Nacional, una Comisión especial interdepartamental de lucha contra el terrorismo. La Comisión está integrada por:

- El Subsecretario del Consejo de Seguridad Nacional, Presidente de la Comisión;
- El Ministro Adjunto de Seguridad del Estado, Presidente Adjunto de la Comisión;
- El Primer Ministro Adjunto de Asuntos Internos;
- El Ministro Adjunto de Defensa;
- El Jefe Adjunto del Servicio Especial de Protección del Estado de Georgia;
- El Fiscal General Adjunto;
- El Presidente Adjunto del Departamento de Estado de Guardias de Fronteras;
- El Presidente Adjunto del Departamento de Estado de Inteligencia;
- El Primer Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores;
- El Primer Ministro Adjunto de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales;
- El Primer Ministro Adjunto de Transporte y Comunicaciones;
- El Ministro Adjunto de Justicia;
- El Ministro Adjunto de Finanzas;
- El Presidente del Centro de Lucha contra el Terrorismo del Ministerio de Seguridad Nacional;
- El Vicepresidente del Banco Nacional;
- El Jefe del Servicio de Asunto de Seguridad del Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional recibirá informes semestrales sobre las actividades concretas realizadas para poner en práctica la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y dar vigor al Programa Nacional Unificado de Georgia de lucha contra el terrorismo internacional.

Una de las principales funciones del Ministerio de Seguridad del Estado es detectar, impedir y prevenir los actos de terrorismo o la tentativa de cometerlos, identificar a los sospechosos de participación en actividades terroristas y poner en práctica medidas concretas en virtud de la legislación aplicable en Georgia y los acuerdos internacionales.

El Departamento de Estado de Inteligencia realiza actividades de lucha contra el terrorismo dentro del marco de su competencia. A resultas de sus actividades, el Departamento ha identificado y puesto bajo control a personas sospechosas de participar en actividades terroristas, así como a quienes prestan apoyo a sus actividades. El Departamento ha determinado la situación financiera de estos últimos y actualmente la tiene bajo control.

El Departamento de Estado de Inteligencia y los servicios especiales asociados intercambian periódicamente entre sí la información pertinente.

Inciso b)

El Código Penal de Georgia contiene un capítulo especial dedicado al delito de terrorismo, a saber, el “Capítulo 38, Terrorismo”. El capítulo tiene nueve artículos, en los que se tipifican delitos de terrorismo y se establecen sanciones concretas para cada uno de ellos:

Artículo 323 (Acto terrorista), reprimido respectivamente con un mínimo de cinco y un máximo de 10 años de prisión, un mínimo de ocho y un máximo de 15 años de prisión, un mínimo de 10 y un máximo de 17 años de prisión o un mínimo de 15 y un máximo de 20 años de prisión o cadena perpetua;

Artículo 324 (Terrorismo tecnológico) reprimido con un mínimo de ocho y un máximo de 15 años de prisión;

Artículo 325 (Agresión a un funcionario político de Georgia) reprimido con un mínimo de siete y un máximo de 20 años de prisión o cadena perpetua;

Artículo 326 (Agresión a una persona o institución que disfrute de protección internacional) reprimido con un mínimo de siete y un máximo de 20 años de prisión o cadena perpetua;

Artículo 327 (Formación de una organización terrorista, dirigirla o participar en ella) reprimido con un mínimo de siete y un máximo de 15 años de prisión o un mínimo de 5 y un máximo de 10 años de prisión;

Artículo 328 (Adhesión y asistencia a una organización terrorista de un Estado extranjero o a una organización de ese tipo controlada por un Estado extranjero) reprimido con un mínimo de siete y un máximo de 15 años de prisión;

Artículo 329 (Toma de rehenes con fines terroristas) reprimido con un mínimo de siete y un máximo de 13 años de prisión, un mínimo de ocho y un máximo de 15 años de prisión o un mínimo de 12 y un máximo de 20 años de prisión;

Artículo 330 (Apoderamiento u obstrucción de un objeto de importancia estratégica o especial con fines terroristas) reprimido con un mínimo de 12 y un máximo de 20 años de prisión o cadena perpetua;

Artículo 331 (Falsa notificación sobre terrorismo) reprimido con una multa o con trabajos correctivos de uno a dos años de duración o con un mínimo de tres meses y un máximo de tres años de prisión.

Inciso c)

La legislación procesal penal de Georgia establece medidas eficaces para congelar cuentas y activos en bancos e instituciones financieras, lo que incluye entre, otras cosas, el embargo de las cuentas bancarias. El embargo sobre los activos (cuentas bancarias) se utiliza como garantía contra posibles medidas penales coercitivas y para los casos en que dichos activos se hubieran obtenido por medios ilegales. El procedimiento de embargo de los activos (cuentas bancarias) se establece en detalle en los artículos 190 a 201 del Código Penal. El embargo de los activos (cuentas bancarias) sólo se realiza mediante orden judicial dimanada del proceso penal. Dicho embargo se dicta a pedido del investigador, el encargado de la instrucción

o el fiscal. Después del embargo de los depósitos monetarios a resultas del congelamiento de las cuentas, se dejan sin efecto las transacciones de depósito.

El Ministerio de Finanzas tiene en su poder la lista de organizaciones y particulares sospechosos de actividades terroristas. También cabe mencionar que el Ministerio de Finanzas ha emitido una orden especial que prohíbe todo tipo de cooperación con las organizaciones y los particulares conexos a las actividades terroristas. En particular, se retienen los permisos de dichas organizaciones y particulares para actividades de caridad o subsidios. Además, hemos adoptado medidas para garantizar que dichas organizaciones y particulares no participen en la ejecución de ningún proyecto internacional.

Según se mencionó en los incisos precedentes, el acto terrorista constituye un delito. Se trata también de un delito en la etapa de tentativa y preparación (artículos 18 y 19). Además, la complicidad en el delito (incluso el delito de terrorismo) está reprimida en virtud del derecho penal (capítulo XXIII del Código Penal) de Georgia. En consecuencia, la asistencia y la instigación, cualquiera sea el medio de su manifestación, incluso mediante activos financieros y medios económicos, están prohibidas y reprimidas por la legislación de Georgia.

En virtud del plan interestatal 2000-2003 de lucha contra la delincuencia y el programa de lucha contra el terrorismo y el extremismo internacionales para 2003, del Consejo de Ministros de Asuntos Internos de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, Georgia ha examinado la oportunidad de poner en práctica en 2001-2002 las medidas convenidas de búsqueda operacional y prevención, a fin de identificar y llevar ante la justicia a las personas que participen en organizaciones o grupos terroristas o extremistas de otro tipo, o en el tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos, estupefacientes y moneda falsificada.

Párrafo 2

Inciso a)

La existencia de un fundamento jurídico adecuado es fundamental para el éxito de las actividades de lucha contra el terrorismo. El Código Penal de Georgia contiene un capítulo especial dedicado al delito de terrorismo, en que se establece la responsabilidad penal por distintas formas de actos terroristas. En virtud del Código Penal, el terrorismo se clasifica como delito especialmente grave y se lo reprime con las penas más severas.

El Código Penal establece la responsabilidad penal no sólo por el acto terrorista como delito en general, que se manifiesta como amenaza a la vida humana, daños a los bienes o cualquier otra consecuencia grave, sino que también establece diferencias entre el terrorismo según los medios, las instalaciones, las consecuencias y la organización delictiva y establece las penas respectivas. Por ejemplo, el terrorismo tecnológico, es decir, el uso o la amenaza de uso de armas nucleares, radiológicas, químicas o bacteriológicas (biológicas) o un componente de ellas, microorganismos patógenos, o sustancias radiactivas o cualquier otro tipo de sustancia nociva para la salud humana; agresión a un funcionario político de Georgia, agresión a una persona o institución internacionalmente protegida; apoderamiento u obstrucción de un objeto de importancia estratégica o especial con fines terroristas, etc.

El Código Penal presta atención a las cuestiones conexas a la participación en grupos terroristas organizados. El delito se desglosa en componentes como la formación o la dirección de una organización terrorista, la participación en una organización terrorista, la adhesión y asistencia a una organización terrorista de un Estado extranjero o a dichas organizaciones de ese tipo controladas por un Estado extranjero. El código penal establece sanciones graves concretas para cada uno de esos delitos organizados.

En cuanto al vacío jurídico que existe en lo relativo al suministro de armas a los grupos terroristas, desearíamos mencionar que el Código Penal encara las cuestiones relativas a las armas de manera general. Se reprimen la compra, la tenencia, la portación, la fabricación, el transporte y la entrega ilegales de armas. Además, se establecen sanciones para las actividades relacionadas con las armas que puedan estar encaminadas a la realización de actos terroristas. Por ejemplo, la preparación de armas nucleares, la exportación ilegal de tecnología o información y servicios científicos o técnicos utilizados para la creación de armas de destrucción en masa, el robo u otro tipo de apoderamiento ilícito de armas para ser utilizadas con fines indebidos; la tenencia, preparación, compra y venta culposas de armas de destrucción en masa, etc.

Después de lo explicado precedentemente, se puede afirmar que la actual legislación de Georgia incluye los fundamentos jurídicos pertinentes para la lucha contra el terrorismo.

Inciso b)

Georgia y los servicios especiales de los Estados asociados intercambian periódicamente la información pertinente a fin de impedir los actos terroristas.

Inciso c)

El Convenio Europeo para la represión del terrorismo regula las cuestiones relativas a la extradición de terroristas. En consecuencia, al haberse adherido al Convenio, Georgia se ha comprometido a denegar asilo a los terroristas y puede invocar las disposiciones de dicho Convenio para enjuiciarlos. También cabe mencionar que Georgia está vinculada por el Convenio Europeo sobre extradición, que establece con más detalle los principios de la extradición y es considerado uno de los acuerdos regionales más exitosos y al cual no se limita la participación únicamente a los Estados Miembros del Consejo de Europa.

Con sujeción al párrafo 2 del artículo 6 de la Ley sobre el estatuto jurídico de los extranjeros, “no se permite otorgar la nacionalidad a los extranjeros cuyas creencias y actividades puedan ser contrarias a los objetivos y principios de las Naciones Unidas y a los intereses del Estado de Georgia”. En el párrafo 3 de ese mismo artículo se establece que: “la decisión de concesión de asilo corresponde al Presidente de Georgia”. El párrafo 3 del artículo 23 establece que: “se puede prohibir la entrada a la República de Georgia a un extranjero o a un apátrida:

- a) Si ha cometido un crimen contra la paz y de lesa humanidad;
- b) Si ha cometido un delito grave en los últimos cinco años;
- c) En el interés de la seguridad del Estado o la protección del orden público;

- d) Si fuera necesario para proteger los derechos e intereses legítimos de los nacionales de la República de Georgia y de otras personas;
- e) Si estuviera sujeto a una medida dirigida contra la República de Georgia;
- f) En interés de la protección de la salud pública;
- g) Si durante una estadía previa en la República de Georgia hubiera violado las obligaciones establecidas en ésta y otras leyes de la República de Georgia;
- h) Si se hubiera dado información falsa sobre sí mismo al solicitar entrada a la República de Georgia;
- i) En otros casos establecidos por la legislación de la República de Georgia.”

Con sujeción al párrafo 3 del artículo 24 de dicha ley: “se podrá prohibir la salida de la República de Georgia a un extranjero:

- a) Si su partida fuera contraria a los intereses de la seguridad del Estado, hasta que cesen dichas circunstancias;
- b) Si se sospechara que hubiera cometido un delito, o estuviera acusado de ello, hasta la finalización del proceso;
- c) Si hubiera sido condenado por la comisión de un delito, hasta el cumplimiento o la conmutación de la condena;
- d) En otros casos previstos por la legislación de la República de Georgia.”

El párrafo 1 del artículo 29 de esa ley establece las condiciones en virtud de las cuales se podrá deportar a una persona del territorio de Georgia: “Se podrá deportar de la República de Georgia a los extranjeros y a los apátridas que se encuentran en el territorio de Georgia:

- a) Si no hubiera razones para que permanezcan en la República de Georgia;
- b) Si hubieran entrado al territorio de la República de Georgia y permanecido en él de manera ilegal;
- c) Si su estadía en la República de Georgia fuera contraria a los intereses de la seguridad del Estado y la protección del orden público;
- d) Si ello fuera necesario para proteger la salud pública y los derechos e intereses legítimos de los nacionales de Georgia y de otras personas que vivan en la República de Georgia;
- e) Si deliberada y usualmente violaran la legislación en vigor de la República de Georgia;
- f) En otros casos previstos por la legislación de la República de Georgia.”

En virtud de ese mismo artículo, mediante un decreto del Presidente de Georgia de 28 de marzo de 2000, se aprobó el Reglamento para la Deportación de Extranjeros.

Inciso d)

En el artículo 326 del Código Penal se establecen los recursos para proteger a los extranjeros de actos terroristas en el territorio de Georgia. Además, las disposiciones normativas de Georgia en ese ámbito se adecuan a varios acuerdos interna-

cionales. También, cabe observar que se ha iniciado el trámite interno en Georgia para adherirse a la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, incluso los agentes diplomáticos, de 14 de diciembre de 1973.

Los actos terroristas del 11 de septiembre han puesto de relieve nuevamente la necesidad de que el Servicio Especial de Protección del Estado refuerce la seguridad de las personas y objetos protegidos y detenga e impida en su etapa inicial los posibles actos de terrorismo o sabotaje dirigidos contra ellos. Con ese fin, se han adoptado las medidas concretas siguientes:

Se han puesto en práctica mayores medidas de seguridad en relación con el Presidente de Georgia y otras personas protegidas. Se ha ajustado el control operacional, en particular en relación con las personas y los grupos que, pública o tácitamente, amenazan de distintas maneras al Presidente y a otros funcionarios gubernamentales de Georgia.

Con miras a detectar y prevenir oportunamente todo acto de terrorismo o sabotaje contra objetos de importancia estratégica en el territorio de Georgia cuya protección esté a cargo del Servicio Especial de Protección del Estado, se ha puesto en alerta máxima al contingente especial que existe dentro de la subunidad especial y ha aumentado el número de reuniones que se celebra con los oficiales de seguridad operacional.

A fin de impedir y prevenir los actos ilícitos contra las representaciones diplomáticas acreditadas en Georgia, se ha aumentado la protección física de las instalaciones pertinentes y de los lugares adyacentes. Además, se ha reforzado el control operacional a fin de proteger a los oficiales diplomáticos que han apoyado públicamente a la campaña de lucha contra el terrorismo iniciada por los Estados Unidos de América. Además, periódica y continuamente se intercambia información entre el Servicio Especial de Protección del Estado y el Servicio de Seguridad de la Embajada de los Estados Unidos en Georgia, a fin de aplicar de manera eficaz las medidas de lucha contra el terrorismo.

Inciso e)

El terrorismo comenzó en Georgia en el decenio de 1990. La situación al respecto nunca había sido tan crítica en nuestro país. A consecuencia, el marco jurídico era en general débil y de carácter general. El anterior Código Penal, que estuvo en vigor en Georgia hasta junio de 2000, tipificaba separadamente en un artículo al acto terrorista (artículo 67) y al acto terrorista contra representantes de un Estado extranjero (artículo 68). Otros delitos que contenían los elementos del terrorismo estaban dispersos en distintos capítulos del Código (por ejemplo, toma de rehenes) y no tenían las repercusiones que tiene ese delito en la actualidad.

En respuesta al acto terrorista intentado contra el Presidente de Georgia el 9 de febrero de 1998, el 20 de febrero de ese mismo año el Parlamento promulgó una ley sobre intensificación de la lucha contra el terrorismo. La nueva ley aumentó de manera significativa la responsabilidad penal por los actos terroristas.

El 1º de junio de 2000 Georgia promulgó el nuevo Código Penal, en que el terrorismo se tipifica aparte en un capítulo separado, de nueve artículos, un símbolo claro de modificaciones legislativas sustanciales y positivas en lo que respecta al

aumento de las actividades de lucha contra el terrorismo. En consecuencia, las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley cuentan con un fundamento jurídico eficaz para luchar contra esta amenaza mundial.

En los últimos años, los tribunales de Georgia han decidido varios casos públicos muy notorios relativos a actos terroristas. En particular, el 20 de abril de 1994, un acto terrorista intencional cobró la vida al General Gia Gulua, Ministro Adjunto de Asuntos Internos de Georgia. El 3 de diciembre de ese mismo año, se produjo un acto terrorista contra Gia Chanturia, Presidente del Partido Nacional Democrático de Georgia. En ese acto terrorista murieron cinco personas. El acto terrorista del 20 de junio de 1995 costó la vida de Soliko Khabeishvili, Vicepresidente de la Fundación E. Shevardnadze "Resurrección y democracia". El 29 de agosto de ese mismo año se intentó realizar un acto terrorista contra el Jefe del Estado de Georgia, Eduard Shevardnadze.

Por los delitos mencionados precedentemente, la Corte Suprema de Georgia, el 10 de noviembre de 1998 condenó al acusado Temur Khachishvili a 15 años de prisión, a Giorgi Gelashvili a 14 años de prisión, a Gocha Gelashvili a 14 años de prisión, a Gocha Tediashvili a 15 años de prisión, etc. Cabe observar que el Código Penal de Georgia en vigor al momento de la comisión de esos delitos establecía para ellos una pena máxima de 15 años de prisión.

El 9 de febrero de 1998 se realizó otro acto terrorista con miras a asesinar al Presidente de Georgia, Eduard Shevardnadze, en que perdieron la vida los guardaespaldas del Presidente. El 17 de agosto de 2001, la Corte Suprema de Georgia condenó por ese crimen al acusado Zurab Ejibaia a 20 años de prisión, pena máxima establecida en el Código Penal de Georgia en vigor. En este caso, cabe señalar que no se puede imponer una condena de cadena perpetua por la tentativa. Bondo Todua y Nugzar Chukhua, a quienes la Corte Suprema declaró culpables por el mismo delito, fueron condenados cada uno de ellos a 19 años de prisión. Geronti Kobalia fue condenado a 14 años de prisión, etc.

Inciso f)

Georgia está obligada por acuerdos internacionales, como el Convenio Europeo de cooperación judicial en materia penal, el Convenio Europeo sobre extradición, el Convenio Europeo sobre el traslado de las personas condenadas y el Convenio Europeo para la represión del terrorismo. Además, Georgia se ha adherido al Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de las aeronaves, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Georgia se ha adherido también al Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional.

Además, Georgia ha firmado el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Además, Georgia prevé firmar el Convenio europeo sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito. La ratificación de esos instrumentos internacionales se producirá en el futuro cercano.

Con sujeción a la Ley sobre Acuerdos Internacionales, los acuerdos internacionales de que Georgia es parte se incorporan a la legislación nacional. Además, en virtud de esa misma ley, de la Ley sobre Actos Normativos y la Constitución de Georgia, los acuerdos internacionales de que Georgia es parte tienen supremacía sobre las demás leyes, en la medida en que no contravengan la Constitución de Georgia.

Cabe añadir que, en casos en que no se haya celebrado con un país determinado un acuerdo internacional para la cooperación en asuntos penales, o en el caso de que dichos acuerdos no establezcan una norma concreta de procedimiento, dichas relaciones se rigen por el capítulo 32 del Código de Procedimiento Penal (Actividades mutuas del Magistrado, el Fiscal, el Investigador a fin de prestar asistencia judicial a los órganos y funcionarios pertinentes de Estados extranjeros).

De conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal y de los acuerdos internacionales de que Georgia es parte, la asistencia prestada en asuntos penales a distintos países del mundo se presta por conducto de la Oficina del Fiscal General, que cuenta para ello con un Departamento de Relaciones Internacionales.

El Departamento de Relaciones Internacionales funciona de conformidad con las disposiciones de los acuerdos internacionales de que Georgia es parte, entre ellos el Convenio sobre asistencia jurídica y relaciones jurídicas en asuntos civiles, de familia y penales entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, de 1993, y el Convenio Europeo sobre cooperación judicial en materia penal, cuando se trata de países que no son Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes. Además, a fin de regir relaciones concretas, cuando sea necesario se pueden aplicar por acuerdo concreto otros acuerdos internacionales.

Inciso g)

En cuanto a los esfuerzos realizados por el Organismo de Aduanas para impedir la circulación de terroristas, debemos mencionar que preocupan muchísimo al Gobierno Central de Georgia los cada vez mayores problemas que existen para regular el caos y la anarquía totales que existen en los territorios de la República Autónoma de Abjasia y Samachablo (ex Distrito Autónomo de Osetia Meridional). A raíz de que han fracasado los intentos por realizar un control aduanero en esos territorios, los grupos terroristas y los traficantes de armas y estupefacientes gozan de plena libertad de circulación.

En cuanto a los procedimientos para la expedición de documentos de identidad a fin de poder controlar la circulación de terroristas e impedir la falsificación de dichos documentos, desearíamos mencionar que el documento de identidad de los nacionales de Georgia es expedido por el Departamento de Pasaportes, Visados y Registro de la Población, que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, según el lugar de residencia del nacional. Sin embargo, el mecanismo actual de protección contra la falsificación del documento de identidad y el pasaporte es inadecuado y será necesario actualizarlo con urgencia. Con ese fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha llamado a licitación pública para preparar un mecanismo de protección de esos documentos.

Para tratar de garantizar la seguridad del transporte aéreo, se han adoptado mayores medidas de seguridad para proteger la carga, el equipaje, el correo, los suministros a bordo y los suministros llevados por el transportista que se transportan a la aeronave y controlar las zonas dedicadas a carga y correo.

En respuesta a los acontecimientos del 11 de septiembre, el organismo encargado de la seguridad de los aeropuertos y los organismos comerciales ha reforzado las medidas orgánicas y prácticas aplicables a la aviación civil, teniendo en cuenta las características concretas de una situación peligrosa. En particular dicho organismo:

- Ha revisado y vuelto a examinar el programa de procedimientos orgánicos de seguridad de la aviación aplicado por los consignatarios;
- Ha introducido la supervisión estricta de las etiquetas de identificación de la carga y el equipaje no acompañado, así como de los bolsos de mano;
- Ha prestado atención a que coincida el número de tarjetas de embarque con el de pasajeros a bordo de la aeronave;
- Ha ajustado el control sobre la carga registrada, el equipaje y el acceso de particulares a la zona de carga, a fin de impedir que se puedan colocar en ellos elementos extraños con fines de sabotaje. Se prevén medidas de control para el traslado del equipaje hacia la aeronave (incluso la zona de clasificación del equipaje).

Para velar por la eficacia de las operaciones de control, los aeropuertos y los organismos emplean dos métodos principales de inspección:

- Control manual mediante un detector de metales portátil;
- Inspección amplia mediante el uso de equipo fijo.

Los especialistas de aviación civil están preparando un plan que incluirá otras medidas de seguridad.

Párrafo 3

Inciso a)

Se informa periódicamente a los Estados asociados sobre las actividades y la circulación del tráfico de armas, así como de las instalaciones y la tecnología de las comunicaciones en poder de los terroristas y los grupos terroristas.

Inciso b)

Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia recibió el cuestionario presentado por los Estados Unidos de América en relación con las actividades de lucha contra el terrorismo y la actual situación de Georgia en lo que respecta a la cooperación internacional. A este respecto, el Ministerio de Justicia formuló la respuesta pertinente en lo que respecta a los asuntos de su competencia.

Inciso c)

A fin de preservar la estabilidad e impedir la comisión de posibles actos terroristas en Georgia, por orden del Ministro de Defensa se colocó al Ministerio de Defensa en un régimen especial de trabajo. En particular, en las dependencias oficiales se crearon unidades de oficiales militares y civiles que están de guardia las 24 horas del día. Se han adoptado medidas para mejorar la capacidad de respuesta rápida de oficiales y tropa. Se decidió prestar mayor atención en la instrucción militar a las actividades de lucha contra el terrorismo. Se ordenó además a la unidad especial de

respuesta rápida que mantuviera un mayor estado de alerta. Se está tratando de mejorar la cooperación con los expertos militares de las representaciones diplomáticas extranjeras en Georgia a fin de facilitar el intercambio de información en ese ámbito.

En respuesta a la recomendación dada por un grupo de expertos extranjero, el Ministerio de Defensa está tratando de modernizar las unidades especiales armadas, para adecuarlas a las normas occidentales. Al respecto, se mantienen contactos estrechos con los sistemas de defensa de los Estados Unidos de América y Turquía.

Inciso d)

El Gobierno de Georgia considera que el terrorismo no constituye únicamente un problema interno. Se trata de una cada vez mayor amenaza pública no sólo para países determinados, sino para la comunidad internacional en conjunto. El terrorismo no conoce fronteras. En ese contexto, Georgia se ha comprometido a adherirse oportunamente a los acuerdos internacionales sobre la represión del terrorismo y cooperación con otros países, a fin de brindarles la asistencia necesaria en esa esfera y, al mismo tiempo, mejorar la eficacia de sus actividades internas de lucha contra el terrorismo.

Inciso f)

Este ámbito se rige por el Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 y la Ley sobre los Refugiados (18 de febrero de 1998). El organismo encargado de la aplicación de esos instrumentos es el Ministerio de Refugiados y Alojamiento.

En ese contexto, cabe destacar que el Gobierno de Georgia y otros organismos internacionales competentes resuelven cada cuestión concreta aplicando el principio de supremacía de la ley, respetando estrictamente los procedimientos jurídicos y, al mismo tiempo, haciendo todo lo posible por no violar, a raíz de la lucha contra el terrorismo, los derechos de los refugiados, a los que Georgia se ha comprometido en virtud de acuerdos internacionales.

Con sujeción a las normas de derecho internacional, la legislación nacional aplicable y las normas internacionales, antes de otorgar el estatuto de refugiado a una persona, se obtiene información de ella para garantizar que no haya participado en una actividad terrorista ni la haya promovido.

Inciso g)

En lo que respecta a las actividades de las autoridades competentes de Georgia en general y el Ministerio de Seguridad del Estado en particular a fin de impedir la infiltración de terroristas en Georgia con el pretexto del estatuto de refugiado o de persona desplazada por la fuerza, la situación de esas personas se rige, además de las normas indicadas en el inciso f), por la Ley sobre el Estatuto de los Extranjeros (3 de junio de 1993) y el fundamento para deportar a las personas de quienes se sospecha que han cometido actos de terrorismo figura en el decreto No. 111, de 28 de marzo de 2000, sobre regulación temporal de la deportación de extranjeros.

Además, Georgia se ha comprometido a poner en práctica los acuerdos concertados en el marco de la Comunidad de Estados Independientes, a saber, el Convenio de Minsk sobre asistencia mutua en asuntos penales, civiles y de familia y el Acuerdo de cooperación para la lucha contra la delincuencia organizada (firmado el 31 de mayo de 1995) y otros protocolos firmados en relación con éste. Esos acuerdos permiten a las

autoridades competentes de Georgia cooperar estrechamente en la lucha contra el terrorismo y otros delitos de naturaleza internacional.

Ejemplos de medidas pertinentes adoptadas por el Estado:

A continuación figuran ejemplos de medidas concretas adoptadas por el Ministerio de Seguridad del Estado de Georgia:

- Desde 1998 se han deportado 263 extranjeros.
- En mayo de 1999 un grupo trató de realizar un golpe de estado mediante el asesinato del Presidente de Georgia y el derrocamiento de la estructura constitucional del país mediante el uso de la fuerza armada. El grupo fue organizado y financiado por I. Girogadze quien era buscado por el Ministerio de Asuntos Internos.

La tentativa de golpe de estado fracasó a raíz de las contramedidas adoptadas al respecto.
- En junio de 2001, la guardia de fronteras detuvo en la región de Mestia a 13 personas que habían cruzado ilegalmente la frontera. El 6 de octubre de 2001 los detenidos fueron deportados a la Federación de Rusia (Convenio de Minsk sobre asistencia mutua en asuntos penales, civiles y de familia).
- Se obtuvo información de que un nacional de un país vecino había ingresado de contrabando el detonador de un explosivo. A resultas de las medidas adoptadas, esa persona fue detenida por el Centro de Lucha contra el Terrorismo del Ministerio de Seguridad y más tarde fue extraditado al país en donde se había incoado un proceso penal en su contra.
- El Ministerio de Seguridad del Estado obtuvo información sobre una persona que tenía en su poder un documento de identidad de un país europeo y que permanecía en Georgia en violación de las normas sobre visado y que cooperaba con un grupo del que se sospechaba que participaba en actividades terroristas. A resultas de la investigación, esa persona fue detenida y llevada al Centro de Lucha contra el Terrorismo del Ministerio de Seguridad. Posteriormente, esa persona fue extraditada, después de que se notificó de ello a los servicios especiales extranjeros competentes.
- En respuesta a una información recibida el 19 de noviembre de 1999, se detuvo a un grupo de nacionales de Georgia por haber tratado de vender la sustancia radiactiva “cesio 137”. Se recuperaron dos recipientes con esa sustancia radiactiva y los sospechosos fueron procesados.
- A raíz de actividades realizadas en febrero de 1998, septiembre de 2000 y julio de 2001, se recuperó un total aproximado de 3,7 kilogramos de uranio. Se han incoado procesos penales en relación con los tres casos.
- En mayo de 2000 se detuvo un nacional de Georgia por haber tratado de vender la sustancia radiactiva “plutonio”. Se recuperaron los discos que contenían el plutonio.
- El 17 de diciembre de 2001 se detuvo a un nacional de un país vecino cuando trataba de ingresar de contrabando a Georgia la sustancia radiactiva “uranio” para su venta. Se ha incoado un proceso penal al respecto.

- El Centro de Lucha contra el Terrorismo del Ministerio de Seguridad obtuvo información sobre un extranjero que, como venganza, tenía la intención de tomar como rehén a un diplomático extranjero en Georgia. Se adoptaron las contramedidas adecuadas para impedir la comisión del delito.

Los ejemplos citados precedentemente ilustran perfectamente la manera en que Georgia coopera con los distintos servicios especiales extranjeros mediante el intercambio de información y la adopción de medidas concretas.

4. Asistencia

A fin de hacer más eficaces las actividades de lucha contra el terrorismo, se recomienda que se preste a Georgia la asistencia siguiente:

- Desarrollo de tecnologías electrónicas avanzadas en la esfera de lucha contra el terrorismo, a fin de crear el banco de información pertinente;
- Sistemas de identificación de explosivos y de remoción de minas (robots);
- Equipo y municiones especiales para la detonación de minas;
- Sistemas adelantados para la identificación de explosivos y fuentes nucleares e ionizantes;
- Sistemas de identificación de estupefacientes;
- Asistencia y capacitación en métodos científicos;
- Ayuda eficaz para la celebración de cursos prácticos internacionales a fin de compartir conocimientos prácticos y teóricos con otros países con más experiencia en la lucha contra el terrorismo y otros delitos internacionales;
- Celebración de cursos prácticos con la participación de representantes de las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley en Georgia, así como especialistas de los servicios extranjeros similares, a fin de promover el mejoramiento de las cualificaciones del personal y mejorar la coordinación entre los servicios especiales de los países amigos. Además, consideramos necesario que se suministren las publicaciones y la inteligencia pertinentes sobre los métodos y medios aplicados a la lucha contra el terrorismo;
- Un problema grave que afronta Georgia para encarar las cuestiones relativas a la seguridad de los productos químicos y la radiación es que Georgia no está en condiciones de desechar los desechos industriales peligrosos ni las toxinas vencidas. No hay en Georgia ningún terreno para enterrar esos desechos y sustancias. En consecuencia, durante varios años los desechos tóxicos y los plaguicidas vencidos se han almacenado en distintas instituciones (a menudo en violación de las normas de seguridad). En ocasiones esos desechos se dejan en los sumideros utilizados para basura doméstica, lo que crea una grave amenaza a la salud pública. También se plantea un problema de seguridad porque el país no cuenta con terrenos para enterrar los desechos radiactivos.

Annex 1

Designated Contact Points

GEORGIA

1. Contact point in the Permanent Mission of Georgia to the UN:

The Permanent Mission of Georgia to the United Nations

Contact person: Mr. George Volski, Deputy Permanent Representative

Address: One United Nations Plaza, 26 Floor,

New York, NY 10017

Tel: (212) 7759 1949

Fax: (212) 759 1832

2. Contact person in Georgia:

The National Security Council of Georgia

The National Counter-terrorism Commission

Contact person: Irakli Alasania

Address: 7 Ingorokva St., Tbilisi 380034

Tel: (995 32) 932 322

Fax: (995 32) 989 972

E-mail: ssi@gol.ge

Annex 2

1. Agreement between Georgia and the Republic of Uzbekistan on Legal Assistance and Legal Relations over Civil, Family and Criminal Matters. Signature date and place: 28.05.96, Tbilisi. Effective date: 03.11.96.
2. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Uzbekistan on the Exchange of Legal Information. Signature date and place: 03.02.2000, Tashkent.
3. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Uzbekistan on Cooperation for the Suppression of Crime. Signature date and place: 03.02.2000, Tashkent. Being partly fulfilled. Signatories: B. Gulua; M. Zhurumbekov. Ratification/approval date: - ; Effective date: 04.09.95.
4. Agreement between the Republic of Georgia and Ukraine on Legal Assistance and Legal Relations over Civil and Criminal Matters. Signature date and place: 09.01.95, Tbilisi. Effective date: 06.12.96. Signed for and on behalf of Georgia by A. Chikvaidze, Minister of Foreign Affairs of Georgia.
5. Agreement between the Government of Georgia and the Government of Turkmenistan on the Exchange of Legal Information. Signature date: 20.03.1996. Signed on behalf of Georgia - by T. Ninidze, Minister of Justice, and on behalf of Turkmenistan - by Batir Sarjaev, Chairman of the Cabinet of Ministers.
6. Agreement between the Government of Georgia and the Government of Turkmenistan on Mutual Legal Assistance on Criminal Matters. Signature date: 20.03.1996. Effective date: 23.01.1999. Signed on behalf of Georgia - by T. Ninidze, Minister of Justice, and on behalf of Turkmenistan - by Batir Sarjaev, Chairman of the Cabinet of Ministers.
7. Agreement between the Prosecutor's Office of Republic of Georgia and the Prosecutor's Office of the Russian Federation on Legal Assistance and Cooperation. Signature date and place: 20.05.95, Moscow and 21.05.93 in Tbilisi, Put into effect on the date of signature.
8. Agreement between the Prosecutor's Office of Republic of Georgia and the Prosecutor's Office of the Russian Federation on the Exchange of Legal Information. Signature date and place: 23.06.94, Moscow. Put into effect on the date of signature. Signed on behalf of Georgia - by T. Ninidze, Minister of Justice, and on behalf of the Russian Federation - by G. S. Kuznetsov, Deputy Minister for Cooperation with the CIS Parties.
9. Agreement between the Republic of Georgia and the Russian Federation on Legal Assistance and Legal Relations over Civil, Family and Criminal Matters. Signature date and place: 15.09.95 in Tbilisi. Subject to ratification. Not ratified by the parties. Signed on behalf of Georgia by Chairman of the Parliament of Georgia - Head of State E. Shevardnadze, on behalf of the Russian Federation - by Chairman of the Council of Ministers - Government of the Russian Federation V. Chernomirdin.
10. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Kirgizstan on the Exchange of Legal Information. Put into force on the date of signature. Signed by I. Menagarishvili and R. Otunbaeva.
11. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Kazakhstan on Legal Assistance and Legal Relations over Civil and Criminal Matters. Tbilisi, September 17, 1996. Ratified by the Parliament of Georgia on 5.03.1997. The note was sent to Kazakhstan on 13.03.97. No information from Kazakhstan.
12. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Kazakhstan on Extradition of Criminals for their Prosecution or Execution of Sentence against them. Tbilisi, September 17, 1996. Ratified by the Parliament of Georgia on 5.03.1997. The note was sent to Kazakhstan on 25.03.97. No information from Kazakhstan.
13. Agreement between the Executive Authority of Georgia and the Government of the Republic of Kazakhstan on Exchange of Legal Information. Tbilisi, October 22, 1998. Signed on behalf of Georgia by Justice Minister L. Chanturia, on behalf of Kazakhstan - by First Vice-minister of Justice M. Vaisov. Put into force

- after completion of domestic procedures upon the date of last written notice. Sent to the President's Staff on October 23, 1998. Kazakhstan has completed the procedures. Effective since 02.04.99.
14. Agreement between Georgia and the Republic of Azerbaijan on Legal Assistance and Legal Relations over Civil, Family and Criminal Matters. Signature date: 8.03.1996. Ratified by Georgia on 12.06.1996. Ratified by Azerbaijan on 19.04.1996. Effective since 18.02.1997. Signed on behalf of Georgia by State Minister N. Lekishvili and on behalf of Azerbaijan - by Kuliev.
 15. Agreement between the Government of Georgia and the Republic of Azerbaijan on the Exchange of Legal Information. Put into force after completion of domestic procedures. Approved by Decree of June 12, 2000 of the President of Georgia. The note has been sent. Signed on behalf of Georgia by Justice Minister J. Khetsuriani and on behalf of Azerbaijan - Justice Minister S. Gasanova.
 16. Agreement between Georgia and the Republic of Armenia on Extradition. Signature place and date: Erevan, 2-3 May, 1997. Put into force after ratification. Ratified by Georgia on April 1, 1998. Signed on behalf of Georgia by State Minister N. Lekishvili.
 17. Agreement between Georgia and the Republic of Armenia on Legal Assistance on Criminal Matters. Tbilisi. June 4-5, 1995. Requires ratification. Ratified by Georgia on June 15, 1997. The note was sent to the Embassy of Armenia on 05.06.97. The Department has no information from Armenia. Signed by Minister of Foreign Affairs of Georgia I. Menagarishvili and --.
 18. Memorandum of Understanding among the Ministry of National Security of Georgia, the General Prosecutor's Office of Georgia, the Ministry of Internal Affairs of Georgia, the Ministry of Tax Revenues of Georgia and the Association of Senior Police Officers of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the Royal Prosecutor's Office of England and Wales, Her Majesty's Customs and Excise Office, the National Subdivision for Crime, and the National Criminal Investigation Office on Cooperation over the Issues of Grave Crime, Organized Crime, Unlawful Circulation of Drugs and Other Issues of Common Interests. Signed on June 23, 2000, Valid since the date of signature. Signed on behalf of Georgia by Deputy Security Minister T. Grdzeldze, Deputy Minister of Internal Affairs V. Bakuradze, Deputy General Prosecutor A. Baluashvili, and Deputy Minister of Tax Revenues D. Mumladze.
 19. Agreement between Georgia and the Republic of Greece on Legal Assistance on Civil and Criminal Matters. Tbilisi. May 10, 1999. Put into force after completion of domestic procedures. The Greek party completed the domestic procedures (The Note 358, May 25, 2000). Ratified by the Parliament of Georgia on June 14, 2000. The Note N11-17/744 was sent on July 4, 2000. Confirmation expected. Signed by Minister of Foreign Affairs of Georgia I. Menagarishvili and Minister of Foreign Affairs of Greece G. Niotisi.
 20. Agreement between the Republic of Georgia and the Republic of Bulgaria on Legal Assistance on Criminal Matters. Sophia. June January 19, 1995. Requires ratification. Ratified by the Parliament of Georgia on 02.04.96. Valid since June 6, 1996. Signed on behalf of Georgia by Minister of Foreign Affairs of Georgia I. Menagarishvili and on behalf of Bulgaria --.
 21. Agreement between Georgia and the Republic of Armenia on Legal Assistance on Civil, Commercial and Criminal Matters. April 4, 1996, Ankara. Ratified by the Parliament of Georgia on 27.06.96. Turkey completed the procedures on 08.10.97. Valid since January 15, 1998. Signed on behalf of Georgia by Justice Minister T. Ninidze.
 22. Agreement between the Executive Authority of Georgia and the Arab Republic of Egypt on Cooperation for the Suppression of Crime. June 3, 1999. Put into force after completion of domestic procedures. Approved by Decree N 482, August 10, 2000 of the President of Georgia. The note has been sent. Signed on behalf of Georgia by Minister of Foreign Affairs Irakli Menagarishvili and on behalf of the Arab Republic of Egypt by Minister of Foreign Affairs Amr Musa.
 23. Agreement between the Government of the Republic of Georgia and the Government of the Republic of Uzbekistan on Cooperation for the Suppression of Crime. Signature date and place: 04.09.95, Tashkent. Signatories: B. Gulua; M. Zhurumbekov. Effective since the date of signature.

24. Agreement between the Ministry of Internal Affairs of the Republic of Georgia and the Ministry of Internal Affairs of the Republic of Armenia on Cooperation for the Suppression of Crime. Signature date and place: May 11, 1993. Effective since the date of signature.
25. Agreement between the Government of Georgia and the Government of the Republic of Latvia on Joint Fight against Terrorism, Unlawful Circulation of Drugs and Organized Crime. Signed on October 26, 2001. Enters into force after completion of domestic procedures. Not effective. Signed on behalf of Georgia by K. Targamadze.
26. Convention on the Suppression of the Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, September 23, 1971. Montreal (May 20, 1994). Depositor - the USSR, the USA, and England.
27. Protocol for the Suppression of Unlawful Acts of Violence at Airports Serving International Civil Aviation (February 24, 1988) appended to the Convention on the Suppression of the Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation adopted on September 23, 1971 in Montreal (March 17, 1999).
28. Convention against Recruitment, Use, Financing and Training of Mercenaries. Depositor - the United Nations (answer expected from the United Nations).
29. Agreement on Combating Crimes and Its Organized Forms between the Governments of the Member States of the Black Sea Economic Cooperation. Effective for Georgia since July 27, 2000.
30. The European Convention on Combating Terrorism (March 15, 2001).
31. Resolution on the Counter-Terrorist Center of the CIS Member States. Sent for ratification on November 20, 2001 (December 1, 2001).
32. The CIS Convention on Legal Assistance and Legal Relations over Civil, Family and Criminal Matters (January 22, 1993, Minsk).
33. The CIS Agreement on Cooperation for Combating Crime between the CIS Member States (November 25, 1998, Moscow). Georgia has not completed domestic procedures yet.
34. Agreement on Cooperation for Combating Terrorism between the CIS Member States (June 4, 1999, Minsk). Georgia has not completed domestic procedures yet.
35. The April 20, 1959 European Convention on Mutual Assistance on Criminal Matters (January 11, 2000).
36. The European Convention on Extradition (September 13, 2001).